



I.E.S. VALLE DEL ANDARAX  
CANJÁYAR, ALMERÍA

# **PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL**

# Índice

1.Introducción.....	2
2.Enseñanzas que se imparten en nuestro centro.....	3
3.Criterios de orientación y tutoría.....	4
4.Objetivos Generales del Plan de Orientación y Acción Tutorial.....	5
5.Plan de Acción Tutorial.....	6
5.1.Funciones y responsabilidades en la Acción Tutorial.....	6
5.1.1.Tutores, tutoras y profesorado.....	6
5.1.1.1.Tutoría y designación de tutores.....	6
5.1.1.2.Funciones de los tutores y tutoras en ESO.....	6
5.1.1.3.Funciones de los tutores y tutoras en el bachillerato .....	7
5.1.1.4.Funciones del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.....	8
5.1.1.5.Aula de de apoyo a la integración.....	9
5.1.1.5.1.Las prioridades de selección para la atención de este alumnado en el aula de apoyo a la integración.....	9
5.1.1.5.2.Apoyo dentro del aula ordinaria.....	9
5.1.1.5.3.Criterios para la elaboración del agrupamiento del alumnado atendido en el aula de apoyo a la integración.....	10
5.1.1.6.Mecanismos de coordinación entre tutor/a, equipo docente y profesorado especializado del alumnado de necesidades educativas especiales.....	10
5.1.1.7.Funciones del tutor y tutora y tareas compartidas por el profesorado especializado.....	10
5.1.1.8.La tutoría electrónica .....	11
5.1.1.9.Los Equipos Docentes en ESO y su coordinación. Funciones de todo el profesorado en la Acción Tutorial.....	11
5.1.1.10.El Equipo docente de Bachillerato. Funciones.....	12
5.1.2. Departamento de Orientación.....	12
5.1.2.1.Composición del Departamento de Orientación.....	12
5.1.2.2.Funciones del Departamento de Orientación .....	12
5.1.2.3.Funciones y actuaciones del profesorado perteneciente a la especialidad de Orientación Educativa.....	13
5.1.3.Jefatura de estudios.....	15
5.1.3.1.Competencias de la Jefatura de Estudios .....	15
5.2.Ámbitos de la Acción Tutorial.....	15
5.2.1.Atención Individual al alumnado.....	15
5.2.2.Atención a las familias .....	16
5.2.3.Actuaciones con el grupo de alumnos y alumnas en la hora semanal de tutoría.....	17
5.2.3.1.Actividades comunes de acogida para todos los cursos.....	18
5.2.3.2.Efemérides a celebrar a lo largo del curso.....	19
5.2.3.3.Programas y Planes Educativos y Otras actividades complementarias.....	20
6.Evaluación del POAT.....	21

## ANEXOS

ANEXO 1 - Programas de Tránsito

ANEXO 2 - Programa de Orientación Académica y Profesional

ANEXO 3 - Protocolos de detección de alumnado con Necesidades Específicas de apoyo Educativo (NEAE)

A) Protocolo de detección de alumnado de Altas capacidades.

B) Protocolo de Actuación y coordinación para la detección de intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta y con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad

C) Protocolo derivación alumnado con dificultades de aprendizaje

D) Hoja de Derivación al Orientador/a

ANEXO 4 – Documentos de Acción Tutorial

## 1. Introducción

La orientación educativa y la acción tutorial se conciben como procesos inherentes a la propia acción docente que tienen como fin último el desarrollo integral del alumnado. Son elementos de calidad del sistema educativo que deben ser entendidos como procesos de ayuda planificados y continuados en el tiempo y que, a través de la intervención colaborativa con la comunidad educativa, persiguen el desarrollo académico, personal, social y profesional del alumnado.

A su vez, la orientación educativa y la acción tutorial colaboran en el desarrollo de acciones que faciliten los momentos de transición, asegurando el establecimiento de cauces de coordinación académica entre los centros que garanticen la coherencia de actuaciones entre las distintas etapas educativas. Además como elemento de ayuda en el desarrollo personal del alumnado, la orientación educativa y la acción tutorial tendrán un papel fundamental en la promoción de la cultura de paz y en la mejora de la convivencia, así como en la construcción de una escuela coeducativa y en equidad, que garantice la igualdad de oportunidades la inclusión educativa y la no discriminación.

Las referencias legislativas sobre orientación en la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación** son las siguientes:

- a) *Principios de la educación*, se concibe la orientación educativa y profesional de las y los estudiantes como un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores (artículo 1.f). Este aspecto nos lleva a considerar la orientación educativa y la tutoría como factores clave para la calidad de la enseñanza, la adquisición de las competencias básicas y la mejora del rendimiento escolar.
- b) *Principio general* aplicable a la Educación Secundaria Obligatoria es la especial atención que se prestará a la orientación educativa y profesional del alumnado (artículo 22).
- c) *Principios pedagógicos* para esta etapa educativa, se establece que corresponde a las administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa (artículo 26.4).
- d) *Funciones del profesorado*, la orientación educativa, académica y profesional del alumnado, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados (artículo 91.d).
- e) *Derechos que tienen los padres* en relación con la educación de sus hijos o hijas, el ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional e igualmente se establece que el alumnado tiene, entre otros derechos básicos, el de recibir orientación educativa y profesional (Disposición Final Primera)

Las referencias de orientación en la **Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía** son las siguientes:

- a) *Potenciar la orientación educativa* como medio para el desarrollo personal y como una garantía de respuesta educativa (artículo 5)
- b) La orientación es un *derecho del alumnado* (artículo 7.b)

Las referencias legislativas de orientación en el **Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Decreto 327/2010**, de 13 de julio establece:

- a) *Derecho del alumnado* “a la orientación educativa y profesional” (artículo 3)
- b) *Las familias sean informadas* de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas” (artículo 12)
- c) *Elaboración del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT)*. El Proyecto Educativo abordará, entre otros aspectos “el Plan de Orientación y Acción Tutorial”(artículo 23) asignándole al Departamento de Orientación la función de “colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Orientación y Acción Tutorial”, (artículo 85) y al Claustro de Profesorado la competencia de “fijar criterios referentes a la orientación y tutoría del alumnado”(artículo 68).

Es por tanto el Proyecto Educativo el instrumento educativo en el cual se ubica el POAT.

Finalmente, la **Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, recoge en el artículo 9, Organización de la tutoría que:

El Departamento de Orientación (DO) asumirá las funciones de impulsar, promover y coordinar las actividades de tutoría y orientación educativa, así como planificar y evaluar la oferta curricular adaptada y diversificada para alumnos/as que lo necesiten. Dichas funciones se incluirán en el Proyecto Curricular de Etapa al igual que las establecidas en el Plan de Acción Tutorial para cada curso.

En nuestro POAT, el orientador/a facilitará la elaboración de la programación de la acción tutorial que realizará cada tutor en cada curso de la ESO, en coordinación con la Jefatura de Estudios, los responsables de los Planes y Programas que anualmente solicita el centro atendiendo a la oferta realizada por parte de la Consejería de Educación, actividades complementarias y Programa de Orientación Académica y Profesional proporcionados anualmente por el Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional y Programas de Tránsito de las distintas Etapas Educativas.

La orientación entendida de esta forma, dirigida a toda la comunidad educativa supone una actuación sobre la **base de programas educativos** lo que nos lleva a trabajar en equipo.

## 2. Enseñanzas que se imparten en nuestro centro

El Centro donde se desarrollará este POAT se encuentra ubicado en la localidad de Canjáyar. El alumnado procede de poblaciones de la comarca: Alcolea, Alhama de Almería, Almócita, Beires, Bentarique, Canjáyar, Fondón, Fuente Victoria, Íllar, Instinción, Laujar de Andarax, Ohanes, Padules y Rágol. En el centro se imparten:

A) Enseñanza Secundaria Obligatoria:

- 1º de E.S.O
- 2º de E.S.O.
- 3º de E.S.O.

→ 4º de E.S.O.

→ Primer y segundo año del Programa de Diversificación Curricular.

B) 1º y 2º de Bachillerato de la modalidad de:

→ Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

C) Ciclos formativos: 1º F.P.I.G.M. (Gestión Administrativa) y 2º F.P.I.G.M. (Gestión Administrativa).

D) Aula de Apoyo a la Integración.

El centro cuenta con un Aula de Apoyo a la Integración en el primer nivel de la ESO, realizándose el apoyo inclusivo en el aula ordinaria en las áreas de matemáticas y en el área de Lengua Castellana y Literatura.

### 3. Criterios de orientación y tutoría

(Artículo 22.3 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria)

El claustro de profesorado formulará propuestas al Equipo Directivo para la elaboración del Plan de Centro, fijará criterios referentes a la Orientación y tutoría.

A partir de la evaluación por observación realizada a lo largo de los cursos, en nuestro centro se detectan la falta de implicación familiar en la educación de sus hijos y falta de hábito de estudio diario, salvo excepciones.

En los primeros cursos de la ESO, problemas de comportamiento derivados de la falta de seguimiento de las normas escolares. Parte de este alumnado pertenecen a familias atendidas por los Servicios Sociales.

Son criterios prioritarios de tutoría y orientación :

- El trabajo con familias y seguimiento del alumnado con problemática social relevante.
- La orientación académica y profesional de las familias en los cambios de etapa educativa.
- La elección de materias opcionales de 4º ESO atendiendo a itinerarios académicos.
- La planificación de las materias de modalidad de bachillerato atendiendo a los intereses del alumnado y planificación de estudios académicos posteriores.
- El tránsito con familia y alumnado con el IES Emilio Manzano de Laujar, centro de referencia en nuestro IES.
- La planificación de actividades de tutoría lectiva a partir de la aportación, por parte de los coordinadores, de las actividades de los planes y proyectos que el centro solicita anualmente.

#### 4. Objetivos Generales del Plan de Orientación y Acción Tutorial

- A) Favorecer la adaptación del alumnado al contexto escolar y la integración del mismo en el grupo clase con especial énfasis, en su caso, en los momentos de transición entre las diferentes etapas educativas (**Programas de Tránsito**).
- B) Diseñar y desarrollar actuaciones encaminadas a la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia, tanto en el grupo clase como en el conjunto del centro educativo (**Programa Escuela espacio de paz**).
- C) Promover acciones dirigidas a educar en y para la igualdad, integrando la perspectiva de género en las actuaciones que se lleven a cabo desde el marco de la tutoría (**Plan de igualdad**).
- D) Establecer estrategias de coordinación del equipo docente para la mejora, tanto de la acción orientadora, como de los rendimientos y aprendizajes del alumnado, tendiendo, en todo caso, al máximo desarrollo posible de las competencias básicas (**Programa de coordinación con tutores y tutoras, coordinación con equipos docentes, coordinación con especialistas en Pedagogía Terapéutica**).
- E) Contribuir a la equidad en la educación, potenciando la compensación de desigualdades a través de la puesta en práctica de medidas organizativas y curriculares que posibiliten la atención a la diversidad del conjunto del alumnado del centro desde un enfoque inclusivo de la educación (**Plan de atención a la diversidad**).
- F) Potenciar y coordinar el desarrollo de experiencias educativas interdisciplinares que permitan al alumnado el aprendizaje integrado y la aplicación del currículo como vía fundamental para el desarrollo de las competencias básicas (**Planes y Programas del centro como recursos a la tutoría lectiva del alumnado**).
- G) Realizar un seguimiento personalizado del proceso de aprendizaje del alumnado, haciendo especial hincapié en la prevención y, en su caso, detección temprana de las dificultades en el aprendizaje y promoviendo las medidas correctoras tan pronto como dichas dificultades se detecten (**Programa de Detección de Dificultades, evaluación de las dificultades**).
- H) Favorecer el autoconocimiento de los alumnos y alumnas para que conozcan y valoren sus propias capacidades, motivaciones e intereses de una forma ajustada y realista (**Programa de Autoconocimiento y desarrollo personal. Programa de Orientación académica**).
- I) Posibilitar la adquisición por parte del alumnado de habilidades y conocimientos que favorezcan la posterior toma de decisiones en relación a las opciones académicas y laborales evitando el sesgo que pudiese aparecer en dichas decisiones por motivos de género (**Plan de Igualdad, Programa de Orientación Académica y Profesional**).
- J) Establecer vínculos de colaboración y cooperación entre el centro, los representantes legales del alumnado y el entorno (**Programa de coordinación con familias y entorno: Programas de tránsito**).

Para la consecución a medio y largo plazo de los diferentes objetivos generales descritos anteriormente mediante programas, se pondrán en juego un conjunto de actividades que articularán la acción orientadora en el centro.

## **5. Plan de Acción Tutorial**

### **5.1. Funciones y responsabilidades en la Acción Tutorial**

#### **5.1.1. Tutores, tutoras y profesorado**

##### **5.1.1.1. Tutoría y designación de tutores**

(Artículo 9 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado).

El horario de la tutoría en los institutos de educación secundaria obligatoria será de cuatro horas, de las que dos de ellas serán de horario lectivo. Las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario del tutor o tutora, se dedicarán una hora a actividades con el grupo y otra a la atención personalizada del alumnado y su familia. Las dos horas restantes incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro se dedicarán, una hora a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.

Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.

(Artículo 17.3. de la Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado).

La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista

Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

##### **5.1.1.2. Funciones de los tutores y tutoras en ESO**

(Artículo 91 del DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria).

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo
- f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación

de su grupo de alumnos y alumnas.

- g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.
- j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- k) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos.
- l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el (artículo 12. Derechos de las familias del DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria). A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- m) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- n) Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de préstamo de libros de texto.

### **5.1.1.3. Funciones de los tutores y tutoras en el bachillerato**

(Artículo 22 y 23 del DECRETO 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía)

La tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de orientación y acción tutorial incluido en su proyecto educativo.

La acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente de un grupo de alumnos y alumnas. Cada grupo tendrá un profesor o profesora tutor que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente.

El tutor o tutora desarrollará las siguientes funciones:

- a) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- b) Coordinar la intervención educativa de todos los profesores y profesoras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.



- c) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- d) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- e) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- f) Cumplimentar la documentación académica del alumnado a su cargo.
- g) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias que conforman el currículo.
- h) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o tutores legales.
- i) Facilitar la comunicación y la cooperación entre el profesorado del equipo docente y los padres, madres o tutores legales del alumnado.
- j) Mantener una relación permanente con los padres, madres o tutores del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el (artículo 6.3, párrafos d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.)

#### **5.1.1.4. Funciones del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.**

Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 9 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria el maestro o maestra especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá, al menos, las siguientes funciones según el (artículo 17 de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado).

- ➔ La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
- ➔ La realización, en colaboración con el profesorado de la materia encargado de impartirla y con el asesoramiento del departamento de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, de conformidad con lo establecido en el (artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía).
- ➔ La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- ➔ La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia.
- ➔ La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.

- La atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en grupos ordinarios con apoyos en periodos variables se llevará a cabo, preferentemente, en dicho grupo. No obstante, podrán desarrollarse intervenciones específicas individuales o grupales fuera del aula ordinaria cuando se considere necesario.

(Artículo 90 tutoría y designación de tutores y tutoras del DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria).

La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde está integrado y el profesorado especialista.

#### **5.1.1.5. Aula de de apoyo a la integración**

Una de las medidas de atención a la diversidad adoptadas por el centro es la atención por parte del profesorado especializado en la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo como recurso humano de atención a la diversidad.

##### **5.1.1.5.1. Las prioridades de selección para la atención de este alumnado en el aula de apoyo a la integración.**

En primer lugar, alumnado con N.E.E. derivadas de discapacidad física, psíquica y sensorial y trastornos graves de conducta para el desarrollo de su adaptación curricular significativa o no significativa. La atención al alumnado con NEE escolarizado en grupos ordinarios con apoyos en periodos variables (Modalidad B) se llevará a cabo, preferentemente, en dicho grupo. Este alumnado recibirá impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo si en cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. No obstante, podrán desarrollarse intervenciones específicas individuales o grupales, por parte del profesorado especializado, fuera del aula ordinaria cuando se considere necesario.

En segundo lugar, alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo por dificultades de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo y por historia escolar y personal del alumnado en el desarrollo de programas o intervenciones especializadas que favorezcan el desarrollo de sus capacidades personales.

##### **5.1.1.5.2. Apoyo dentro del aula ordinaria.**

El profesorado especializado en la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo intervendrán con el alumnado necesidades específicas de apoyo educativo dentro del aula ordinaria con las siguientes funciones:

- a) Para la atención del alumnado con NEE en el desarrollo de la adaptación curricular significativa y medidas de acceso.
- b) Atención del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo por dificultades de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo y por historia escolar y personal realizando labores de apoyo al profesorado de las materias instrumentales básicas. Dichos criterios serán planificados por la Jefatura de Estudios en colaboración con el Departamento de Orientación. El apoyo al profesorado incluye la orientación para la adaptación de los materiales curriculares

y de apoyo.

#### **5.1.1.5.3. Criterios para la elaboración del agrupamiento del alumnado atendido en el aula de apoyo a la integración.**

La planificación y organización de la atención en el aula de apoyo la realizará el profesorado especializado en la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con el asesoramiento del Orientador/a Escolar, pudiendo atender al alumnado de forma individualizada o en pequeños grupos.

Primer criterio: recibir el apoyo en el área, a la misma hora que su grupo de referencia imparte la materia.

Segundo criterio: Niveles de competencia curricular lo que supondrá trabajar con alumnado de diferentes grupos.

#### **5.1.1.6. Mecanismos de coordinación entre tutor/a, equipo docente y profesorado especializado del alumnado de necesidades educativas especiales.**

(Artículo 17.3. de la Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado)

El profesorado especialista se coordinará con el resto de los profesionales en las evaluaciones planificadas (evaluación inicial, primera, segunda y tercera) y cada vez que se requiera.

#### **5.1.1.7. Funciones del tutor y tutora y tareas compartidas por el profesorado especializado.**

(Artículo 17.3. de la Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado)

<b>Funciones del tutor/a</b>	<b>Tareas compartidas</b>
<i>Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.</i>	<i>Favorecer la participación del alumno/a en las actividades de tutoría del aula ordinaria (Ejemplo: estrategias de aprendizaje,...). Aplicar programas específicos contemplados en la ACs del alumno/a (Ejemplo: habilidades sociales,...).</i>
<i>Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna.</i>	<i>Destinar una asamblea de aula (y otras actividades que se consideren oportunas) al tema de expresión de intereses y gustos personales. Colaborar con el orientador/a del Centro en la Evaluación Psicopedagógica (especialmente en detección de aptitudes, intereses y competencia curricular).</i>
<i>Coordinar la intervención educativa de todos los maestros y maestras que componen el equipo docente.</i>	<i>Participar en las reuniones del Equipo Docente aportando orientaciones al resto del equipo sobre la mejor implementación posible del ACs del alumno/a en cada área.</i>
<i>Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas.</i>	<i>Preparación de material, asesoramiento en evaluación y metodología.</i>
<i>Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación.</i>	<i>Compartir con el tutor/a, en reuniones de equipo docente, la información que se dará del alumnado de NEE</i>
<i>Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado.</i>	<i>Orientar sobre el tipo de tareas más adecuado para la evaluación de los distintos objetivos y procedimientos.</i>
<i>Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.</i>	<i>Colaboración en la cumplimentación de la documentación del alumnado.</i>

### **5.1.1.8. La tutoría electrónica**

(Artículo 16 de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas)

La cooperación entre los tutores/as incluye la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán conocer la falta de asistencia diaria de sus hijos mediante un sms a final de la jornada escolar.

### **5.1.1.9. Los Equipos Docentes en ESO y su coordinación. Funciones de todo el profesorado en la Acción Tutorial**

(Artículo 24 Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes en la ESO en Andalucía)

La acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente de un grupo de alumnos y alumnas. Cada grupo tendrá un profesor o profesora tutor que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente.

(Artículo 25 Decreto 231/2007, Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes en la ESO en Andalucía)

Los equipos docentes están constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas.

(Artículo 83 del DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria)

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora. Son funciones del Equipo Docente:

- ➔ Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- ➔ Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- ➔ Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- ➔ Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- ➔ Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- ➔ Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación.
- ➔ Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.

Anualmente se diseñará a petición de la Jefatura de Estudios un **horario de atención**

### **a familias por parte del todo el profesorado del centro.**

*Las reuniones anuales de los Equipos Docentes se planificarán por la Jefatura de Estudios a principio de curso. De igual forma, el Equipo Docente se reunirá cada vez que sea solicitado por el tutor/a.*

#### **5.1.1.10. El Equipo docente de Bachillerato. Funciones**

(Artículo 24 del DECRETO 416/2008, de 22 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes al Bachillerato en Andalucía)

Los equipos docentes están constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas.

En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de conformidad con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro, y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.

Asimismo, los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y fomentar los modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto de la igualdad de mujeres y hombres, compartiendo toda la información que sea necesaria para actuar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

#### **5.1.2. Departamento de Orientación**

##### **5.1.2.1. Composición del Departamento de Orientación**

(Artículo 85 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.)

- a) El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.
- b) En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- c) El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial.
- e) Los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

##### **5.1.2.2. Funciones del Departamento de Orientación**

(Artículo 85 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria )

El Departamento de Orientación es el órgano de coordinación cuyas competencias inciden en el diseño y desarrollo de la orientación y la acción tutorial en el centro educativo. Son sus funciones:

- a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- c) Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- d) Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.
- e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. (...) el departamento de orientación, en colaboración con el EOE de la zona y bajo la supervisión de las jefaturas de estudios de los centros afectados, elaborarán un programa de tránsito en el que deberán coordinarse acciones dirigidas al alumnado y a las familias. *(Artículo 9 Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado)*

### **5.1.2.3. Funciones y actuaciones del profesorado perteneciente a la especialidad de Orientación Educativa**

(Artículo 86 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.)

<i>Funciones</i>	<i>Actuaciones</i>
<i>Realizar la evaluación e informe psicopedagógico.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Evaluación psicopedagógica del alumnado propuesto para diversificación curricular.</i></li> <li>• <i>Elaboración de la evaluación psicopedagógica del alumnado que presente algún tipo de discapacidad.</i></li> <li>• <i>Elaboración de la evaluación psicopedagógica del alumnado con altas capacidades.</i></li> <li>• <i>Elaboración de la evaluación psicopedagógica del alumnado por dificultades graves de aprendizaje.</i></li> <li>• <i>Elaboración de informes para derivación a los servicios de salud.</i></li> </ul>
<i>Asistir a las sesiones de evaluación</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Asistencia y asesoramiento en las sesiones de evaluación.</i></li> </ul>
<i>Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza aprendizaje a las necesidades del alumnado.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Colaboración en el asesoramiento de programas de AC no significativa grupales o individuales.</i></li> <li>• <i>Asesoramiento y coordinación al profesorado que imparte los ámbitos en el programa de diversificación curricular.</i></li> </ul>

Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente al alumnado NEAE

- Asesorar para determinar las medidas, actuaciones y programas de atención a la diversidad a desarrollar en el centro.
- Asesorar para el desarrollo de las actuaciones y medidas de atención a la diversidad con carácter general y específicas para la educación secundaria obligatoria.
- Orientar al Equipo Directivo para solicitar al Equipo de Orientación Educativa (EOE), dictámenes de escolarización de alumnado con NEE.
- Seguimiento del alumnado de NEAE a lo largo del curso a través de reuniones planificadas con Jefatura de Estudios, tutores y especialistas.
- Colaboración en el asesoramiento, junto con la especialista de pedagogía terapéutica, en la elaboración de las AC significativas.
- Asesoramiento a los tutores y dirección del centro en la permanencia ordinarias y extraordinarias del alumnado con NEE.
- Actualización del censo del alumnado de NEE en el programa de gestión Séneca.
- Orientación y asesoramiento al profesorado en problemas que precisen la intervención del EOE Especializado de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
- Coordinación con los Servicios de Salud de la población para derivación de alumnado del centro.
- Coordinación con los Servicios de Salud Mental en el seguimiento de alumnado de nuestro centro que sea siendo atendido por dichos servicios.
- Reuniones de tránsito entre etapas para el alumnado de NEAE.
- Asesoramiento al profesorado y a las familias de alumnado de NEAE.
- Cumplimentación de las becas de educación especial.

Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial.

- Participación de reuniones periódicas y coordinación con todo los tutores de la etapa educativa.
- Realización de reuniones periódicas y coordinación con el profesorado de los ámbitos del programa de diversificación curricular.
- Asistencia y asesoramiento a las reuniones de los equipos docentes.
- Reunión semanal con el departamento de orientación.
- Ayuda y asesoramiento a los tutores y tutoras en la elaboración anual de la acción tutorial.
- Asesoramiento en la planificación de la tutoría lectiva facilitando recursos educativos para su planificación. Asesoramiento sobre programas educativos de la Consejería de Educación.
- Colaboración en la detección temprana y en la prevención de problemas de aprendizaje o dificultades educativas.
- Intervención directa en grupos de alumnos/as para desarrollar actividades de orientación vocacional y profesional de acuerdo con la planificación de la tutoría lectiva realizada a principio de curso.
- Colaboración en la evaluación trimestral del aprendizaje y convivencia en el centro. **(cuestionario google docs)**
- Planificación anual de la tutoría específica del programa de diversificación curricular.
- Atención directa individualizada al alumnado y a sus familias.
- Colaboración en el desarrollo del programa de acogida y tránsito (acogida del alumnado inmigrante y de nueva incorporación, tránsito del alumnado de 1º de ESO y del alumnado de 4º de ESO) de los centros de referencia y otros centros.
- Asesoramiento en la escolarización del alumnado con enfermedades crónicas.

#### **Programa Orientación Académica y profesional**

- Colaborar con los tutores y tutoras en el establecimiento de los objetivos de la orientación académica y profesional y su incorporación en la tutoría lectiva.
- Elaboración de los programas de orientación vocacional y profesional para 1º, 2º, 3º y 4º de ESO. **(Programa de tránsito de primaria a secundaria, Programa de tránsito de 4º de ESO a postobligatoria, 2º de Bachillerato a estudios posteriores)**
- Participación en el desarrollo de las actividades de orientación académica y profesional en las distintas etapas y enseñanzas que se imparten en el centro elaborando materiales de orientación académica y profesional (Coordinación con la Jefatura de Estudios)
- Orientación a familias: Facilitar a las familias información de carácter académico y profesional además de salidas académicas y profesionales para el alumnado que no obtiene el título de ESO, pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, y superior, pruebas para obtención del graduado.
- Asesoramiento y colaboración con las tutoras de 4º en la elaboración del consejo orientador.
- Coordinación con el IES de referencia para contribuir al desarrollo de las actuaciones de orientación profesional. (Orientadores del IES Emilio Manzano de Laujar de Andarax)

#### **Programa de tránsito de 6º a 1º ESO**

- Coordinación con los orientadores de referencia para recabar información del alumnado NEAE (NEE, dificultades de aprendizaje, compensación educativa).
- Coordinación con los tutores de 6º de los CEIP de referencia para recogida del informe de tránsito y actividades de acogida del tránsito.
- Visita de las familias del alumnado de 6º al IES Valle de Andarax.
- Coordinación con otros profesionales de la orientación para el tránsito del alumnado de 4º de ESO a CFGM, Bachilleratos.

#### **Compensación Educativa**

- Coordinación con la Jefatura de Estudios y los tutores en el seguimiento escolar del alumnado absentista. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinadora del Equipo Técnico de Absentismo Escolar (ETAE) de Alhama-Almería.
- Asesorar y colaborar con los centros en la realización y desarrollo del **Plan de acogida** del alumnado inmigrante. La responsabilidad de la coordinación de la actuación del profesorado

de las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística en cada centro asignado recaerá en la Jefatura de Estudios, que contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación en Educación Secundaria Obligatoria .

#### **Otras actuaciones**

- Asesoramiento y coordinación con el Equipo Directivo.
  - Asistencia a reuniones convocadas desde la Delegación de Educación.
  - Elaborar adaptar y divulgar materiales de orientación educativa.
  - Propuesta a la dirección del centro del alumnado exento de realización de las pruebas de diagnóstico.
- Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- Orientación a las familias del alumnado de Necesidades Educativas Especiales de nueva incorporación al centro (acogida, horario de los apoyos especializados en el centro, medidas de atención a la diversidad que se llevan a cabo con su hijo/a)
  - Orientación a las familias del alumnado de Necesidades Educativas Especiales de cursos anteriores (horario de los apoyos especializados en el centro, medidas de atención a la diversidad que se llevan a cabo con su hijo/a).

### **5.1.3. Jefatura de estudios**

#### **5.1.3.1. Competencias de la Jefatura de Estudios**

(Artículo 76 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria)

Las competencias de la Jefatura de Estudios entre otras:

- a) Proponer a la dirección del instituto el nombramiento y cese de los tutores/as de grupo.
- b) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con los centros de educación primaria que tenga adscritos el instituto.
- c) Adoptar, conforme a lo establecido a la normativa vigente, las decisiones relativas al alumnado en relación con las medidas de atención a la diversidad.

### **5.2. Ámbitos de la Acción Tutorial**

(Artículo 9 de la Orden 20 de agosto de 2010 sobre organización y funcionamiento)

La acción tutorial que se desarrolla en nuestro centro se concreta en cuatro tipos de actuaciones. El horario de la tutoría en los institutos de educación secundaria será de tres horas a la semana de las de obligada permanencia en el centro, salvo en el caso de la educación secundaria obligatoria que será de cuatro horas, de las que dos de ellas serán de horario lectivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en horario de tarde.

En la educación secundaria obligatoria, las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario lectivo del tutor o tutora, se dedicarán una hora a actividades con el grupo y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia. Las dos horas restantes incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro se dedicarán, una hora a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.

#### **5.2.1. Atención Individual al alumnado**

(Artículo 23. Principios. Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la ESO en Andalucía).



En la educación secundaria obligatoria la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituirán un elemento fundamental en la ordenación de la etapa.

Para facilitar el seguimiento personalizado de la evolución académica y personal de los alumnos los tutores podrán mantener entrevistas individuales especialmente en los casos de alumnos y alumnas necesitados de una orientación especial.

Los alumnos/as que se encuentren en situación de riesgo de no alcanzar los objetivos de la etapa a la vista de su rendimiento académico, que puedan encontrar problemas de adaptación escolar al comienzo del curso o que tengan especiales dificultades para tomar una decisión sobre su futuro académico y profesional serán objeto de una atención preferente. Para ello contarán con la colaboración del Departamento de Orientación.

### **5.2.2. Atención a las familias**

(Artículo 10 de la ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía)

Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

(Artículo 8.3 decreto 231/2007, Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la ESO en Andalucía)

La cooperación de los padres con el centro en la tarea educativa es un objetivo a promover por todo el profesorado, a través del intercambio de información y de la búsqueda de compromisos mutuos.

(Artículo 15 decreto 231/2007 . Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la ESO en Andalucía)

Igualmente, los proyectos educativos incluirán la posibilidad y el procedimiento para suscribir compromisos educativos con las familias, así como otras medidas de carácter comunitario y de relación con el entorno, para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

Quien promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción y, en su caso, obtención de la titulación.

Corresponde a los departamentos didácticos la organización de estos programas. De su contenido se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar.

(Artículo 15.2 de la ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas)

Antes de la finalización del mes de noviembre cada tutor y tutora mantendrá una reunión informativa con los padres de los alumnos de su grupo planificada desde la Jefatura de Estudios y colaboración del Departamento de Orientación.

Los tutores dispondrán de una hora semanal para atender individualmente a las familias con el fin de escuchar sus demandas, intercambiar información sobre aspectos que resulten relevantes para mejorar el proceso de aprendizaje y promover la cooperación de los padres en la tarea educativa.

El tutor facilitará, en su caso, las entrevistas que los padres deseen mantener con los profesores del grupo, poniendo en contacto a los interesados. Se planificará desde la Jefatura de Estudios un calendario de atención a las familias por parte de todo el profesorado del centro.

Los tutores mantendrán informados a los padres sobre las situaciones de inasistencia y abandono que puedan darse a lo largo del curso y buscarán su cooperación en la adopción de medidas correctoras. Además diariamente recibirán, a través de la tutoría electrónica las ausencias y retrasos de sus hijos e hijas.

Coordinados con la Orientadora Escolar, los tutores y tutoras mantendrán una comunicación fluida con los padres de aquellos alumnos con pocas posibilidades de superar el curso para informarles sobre las opciones académicas de que disponen.

### **5.2.3. Actuaciones con el grupo de alumnos y alumnas en la hora semanal de tutoría.**

(Artículo 23 Principios. Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la ESO en Andalucía)

La tutoría y orientación del alumnado forma parte de la función docente. Corresponderá a los centros la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de orientación y acción tutorial incluido en su proyecto educativo.

En la educación secundaria obligatoria la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional constituirán un elemento fundamental en la ordenación de la etapa.

Anualmente los tutores realizarán una programación de la acción tutorial y planificarán las actuaciones realizadas en tutoría lectiva.

(Artículo 4 del Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía)

La hora semanal de tutoría es un espacio para el análisis y la reflexión sobre los procesos de aprendizaje, sobre el desarrollo personal, sobre la dinámica del propio grupo, sobre el funcionamiento del instituto, sobre la participación del alumnado en la dinámica escolar y sobre el futuro académico y profesional. Con esta hora semanal queremos contribuir a desarrollar en el alumnado los saberes, las capacidades, los hábitos, las actitudes y los valores que les permitan alcanzar los objetivos de la ESO. Trabajaremos para:

a) Adquirir habilidades que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan, participando con actitudes solidarias, tolerantes y libres de prejuicios.

b) Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos.

c) Comprender los principios y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades democráticas contemporáneas, especialmente los relativos a los derechos y deberes de la ciudadanía.

d) Comprender los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.

e) Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.

f) Conocer y respetar la realidad cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de Andalucía como comunidad de encuentro de culturas.

Asimismo, en la tutoría lectiva del alumnado contribuiremos a:

(Artículo 5.4. Decreto 231/2007 de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía).

- a) El fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y los valores que preparan al alumnado para asumir una vida responsable en una sociedad libre y democrática, como elementos transversales.
- b) El conocimiento y el respeto a los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- c) Contenidos y actividades para la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social, para el propio alumno o alumna y para los demás.
- d) Aspectos de educación vial, de educación para el consumo, de salud laboral, de respeto al medio ambiente y para la utilización responsable del tiempo libre y del ocio.
- e) Contenidos y actividades relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura y otros hechos diferenciadores de Andalucía para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.
- f) Formación para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, estimulando su uso en los procesos de enseñanza y aprendizaje de todas las materias y en el trabajo del alumnado.

Por todo ello, la planificación de las actividades de tutoría lectiva en la programación de los tutores y tutoras será atendiendo a las necesidades detectadas en el grupo a las actividades que la normativa establece como obligatorias además de los programas que cada curso académico, el centro educativo seleccione a través del programa de gestión Séneca o como actividades complementarias con la participación se recursos externos.

### **5.2.3.1. Actividades comunes de acogida para todos los cursos.**

Además de las actividades de acogida y tránsito llevadas a cabo en el programa de Programa de tránsito de 6º a 1º de ESO y del alumnado procedente de otros centros que se incorporan a bachillerato y ciclo formativo, se llevarán a cabo los siguientes contenidos

desde la acción tutorial en todos los cursos de la ESO

- x Calendario escolar
- x Horario del grupo y presentación del profesorado del grupo.
- x Normas Generales de funcionamiento del centro
- x Normas de funcionamiento del centro: justificación de faltas de asistencia, justificación de salida del IES en horario lectivo. Elaboración de las normas del aula.
- x Programa de Préstamo de libros, revisión de optativas y opcionales de 4º elegidas.
- x Técnicas de Trabajo Intelectual (TTI). Uso de la agenda escolar como instrumento de organización del trabajo diario.
- x Actividades del tutor/a para conocer al alumnado con cuestionario de recogida de información facilitado por el Departamento de Orientación.
- x Derechos y Deberes:
  - x El alumno/a tiene derecho a ser informado sobre sus derechos y deberes así como de las normas de convivencia establecidas en el IES. (Decreto 327/2010, de 13 de julio)
  - x Conocer la Constitución Española (Decreto 327/2010, de 13 de julio)
  - x Es un derecho y un deber conocer el estatuto de Autonomía para Andalucía (Decreto 327/2010, de 13 de julio)
- x Informar de los  **criterios de evaluación de cada una de las materias**  para aprobar una materia.
- x Programas de pendientes (todo alumno/a debe conocer como aprobar las materias que tiene pendientes de cursos anteriores).
- x Elección de delegado/a. Funciones de los delegados/as, la Junta de Delegados/as . Participación en el Consejo Escolar.
- x Funcionamiento de la biblioteca.
- x Evaluación del trimestre en relación al aprendizaje y convivencia.

### **5.2.3.2. Efemérides a celebrar a lo largo del curso**

- x 16 de Noviembre día Mundial de la Tolerancia.
- x 25 de noviembre, día contra la violencia de género.
- x 6 de diciembre, día de la Constitución Española.
- x 10 de diciembre, día internacional de los Derechos Humanos.
- x 30 de enero, día escolar de la no violencia y la paz.
- x 28 de febrero, día de Andalucía.
- x 8 de marzo, día de la Mujer.

- x 23 de abril, día del Libro.
- x 5 de junio, día mundial del Medio ambiente.

### **5.2.3.3. Programas y Planes Educativos y Otras actividades complementarias**

Anualmente, las actividades de los programas educativos se concretarán en la programación anual de la acción tutorial que desarrollan los tutores y tutoras.

Los planes y programas y proyectos son:

- Proyectos Centro TIC.
- Escuela TIC 2.0
- Organización y Funcionamiento de la biblioteca escolar.
- Proyectos lectores y planes de uso de las bibliotecas escolares.
- Apoyo a las bibliotecas escolares.
- Creatividad literaria.
- Programa centro bilingüe-Inglés
- Plan de igualdad entre hombres y mujeres en la educación.
- Coeducación.
- Red Andaluza Escuela Espacio de Paz.
- Educación Económica y Financiera.
- *Plan Director*. Actuaciones para la convivencia y mejora de la seguridad en centros escolares.
- *Programa de Educación Vial "Mira"* de la Dirección General de Tráfico.
- Portal de Hábitos de Vida Saludable.
  - Forma Joven
  - Programa "A no fumar me apunto"
  - Prevenir para vivir.
  - Y tú ¿Qué piensas?
  - Concurso de carteles y Soportes Alternativos Día mundial de la lucha frente al sida.
- Campaña "Te puede pasar"
- Escuelas Deportivas.
- Programas de Educación Ambiental
  - Kiotoeduca
  - Cuidemos la costa.

Otras actuaciones:

- Colaboración con ONGs Banco de Alimentos y ONG Save de Children.

Material bibliográfico:

- Cuaderno de tutoría para alumnos/as de 1º, 2º, 3º, 4º ESO. Ediciones Agendas Escolares. Cádiz.

## **6. Evaluación del POAT**

La evaluación del POAT será continua y formativa en todos los ámbitos de actuación: con familias y alumnado. Se realizará el seguimiento a través de la coordinación planificada entre orientadora y tutores semanalmente.

El orientador/a, recabará información de los ámbitos de la acción tutorial, proponiendo a la Jefatura de Estudios propuestas de mejora durante el proceso o en la planificación del POAT para el curso siguiente.

Evaluación de los diferentes programas según lo establecido en la evaluación de los programas.

# **ANEXOS**